

Expediente: Rol D-083-2016.
Fiscal Instructor: Jorge Ossandón Rosales.



EN LO PRINCIPAL: CUMPLE LO ORDENADO, ACTUALIZANDO PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

UNILEVER CHILE LIMITADA (en adelante e indistintamente “UNILEVER”), representada por don Pedro Montero Castañón, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Carrascal N° 3551, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 1/Rol D-083-2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, al Señor Superintendente de Medio Ambiente, respetuosamente, digo:

Que por medio del presente, venimos en cumplir lo ordenado por la Resolución Exenta N° 3/ Rol D-083-2016 de fecha 23 de marzo de 2017, notificada a esta parte el día 24 de marzo de 2017, acogiendo e incorporando las observaciones formuladas por la autoridad a nuestro programa de cumplimiento presentado con fecha 19 de enero de 2017.

En virtud de lo anterior, por medio del presente adjuntamos una nueva versión del programa de cumplimiento, solicitando se sirva tenerlo por aprobado y, en definitiva, disponga la suspensión del presente procedimiento sancionatorio iniciado en contra de mi representada.

I. CARGOS FORMULADOS.

El Resuelvo I de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-083-2016 de fecha 16 de diciembre de 2016 (la “**Formulación de Cargos**”), formuló un único cargo en contra de UNILEVER:

Nº	Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Normas y medidas eventualmente infringidas
1	No entregó la información requerida en las siguientes resoluciones: Res. Ex. N° 146/2014, Res. Ex. N° 748/2015 y Res. Ex. N° 564/2016.	<p>Res. Ex. N° 146/2014. Resuelvo primero: Información requerida. Unilever Chile S.A. deberá acreditar, de forma fehaciente y con medios verificables, ante esta Superintendencia, alguno de los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El cumplimiento de lo dispuesto en el considerando 5.2.2. de la Resolución Exenta N° 552, de 27 de diciembre de 2011, de la Comisión de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago, que calificó favorablemente el proyecto “Ampliación Planta Carrascal Unilever Chile S.A.”, en el sentido de dar cumplimiento a la Norma de Emisión de Ruidos Molestos generados por Fuentes Fijas, contenida en el D.S. N° 146 de 1997, del MINSEGPRESS. Para ello, el titular deberá realizar al menos seis mediciones del ruido proveniente de las referidas máquinas, por medio de una institución dedicada a ello, y acompañar informe con las siguientes características: <ol style="list-style-type: none"> a) Las mediciones serán realizadas en días distintos, tres entre las 7:00 y las 21:00 horas, y tres entre las 21:00 y las 7:00 horas; b) Las mediciones deberán realizarse en conformidad a lo expresado en los títulos IV y V de la Norma de Emisión en comento; c) Los puntos de medición deberán ser representativos de la superficie del predio en que se ubica la fuente emisora, es decir, en los puntos o vértices en que el inmueble colinda con, al menos, sus tres más cercanos vecinos. d) El informe técnico acompañado deberá contener las menciones mínimas que establece la norma en su artículo primero, numeral 8°, letra A, punto 4, bajo el título de “Procedimientos de Medición”. e) El procedimiento deberá ser realizado por un profesional con las debidas competencias, cuyo título técnico o profesional deberá ser acompañado; y f) Acompañar copia de la ficha técnica del equipo utilizado para realizar las mediciones, con su respectiva calibración; <p>Res. Ex. N° 748/2015. Resuelvo primero: Se requiere la siguiente Información a Unilever Chile S.A.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Individualización de todas las fuentes de emisiones atmosféricas, tanto puntuales como grupales, con las que cuenta actualmente el establecimiento y que se encuentran operativas,

Nº	Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Normas y medidas eventualmente infringidas
		<p>así como todas aquellas que hubiesen estado operativas durante el período comprendido entre el día 1 de enero de 2013 a la fecha de notificación de esta resolución, aun cuando a la fecha hayan sido reemplazadas, vendidas o dadas de baja. La individualización deberá considerar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tipo de actividad (caldera de calefacción, grupo electrógeno, horno panificador, etc.). b) N° de Registro. c) Estado de la fuente (activa o inactiva). En caso de fuentes inactivas, se debe indicar fecha de cese de actividad. d) Tipo de combustible que emplea. e) Tipo de fuente (grupal o puntual). f) Capacidad de emisión. g) Potencia de la fuente en kilojoule (kj/h). h) Si compensa o no compensa emisiones. <p>2. Información acreditable que dé cuenta de todas las mediciones de emisiones (Material Particulado (MP), Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Azufre (SO₂) y Óxido de Nitrógeno (NO_x), según corresponda), que se hubiesen realizado, respecto de cada fuente, durante el período comprendido entre el día 1 de enero de 2012 a la fecha de notificación de la presente resolución. Para estos efectos, se deberá acompañar copia de los certificados emitidos por los laboratorios autorizados que realizaron las mediciones.</p> <p>3. Respecto de aquellas fuentes que compensen emisiones, información acreditable que dé cuenta del cumplimiento de su respectiva obligación de compensar, durante los años 2013, 2014 y 2015.</p> <p>4. Copia de los certificados que acrediten haber realizado, durante los años 2013, 2014 y, en su caso, 2015, la Declaración de Emisiones a que se refiere el artículo 4º de la Resolución 15.027/1994, del Ministerio de Salud, que establece el Procedimiento de Declaración de Emisiones para Fuentes Estacionarias que indica.</p> <p>5. Copia de los certificados que acrediten haber realizado, durante los años 2013, 2014 y, en su caso, 2015, la Declaración a la que se refiere el artículo 1º del Decreto 138/2005, del Ministerio de Salud, que establece Obligación de Declarar Emisiones que indica.</p>

Nº	Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Normas y medidas eventualmente infringidas
		<p>Res. Ex. N° 564/2016. Resuelvo Primero: Se reitera requerimiento de información a Unilever Chile S.A., establecimiento ubicado en Avenida Carrascal N° 3551, comuna Quinta Normal. Región Metropolitana, en la forma indicada en la Resolución Exenta N° 748, respecto de la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Individualización de todas las fuentes de emisiones atmosféricas, tanto puntuales como grupales, con las que cuenta actualmente el establecimiento y que se encuentran operativas, así como todas aquellas que hubiesen estado operativas durante el período comprendido entre el día 1 de enero de 2013 a la fecha de notificación de esta resolución, aun cuando a la fecha hayan sido reemplazadas, vendidas o dadas de baja. La individualización deberá considerar la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> a) Tipo de actividad (caldera de calefacción, grupo eléctrico, horno panificador, etc.). b) N° de Registro. c) Estado de la fuente (activa o inactiva). En caso de fuentes inactivas, se debe indicar fecha de cese de actividad. d) Tipo de combustible que emplea. e) Tipo de fuente (grupal o puntual). f) Capacidad de emisión. g) Potencia de la fuente en kilojoule (kj/h). h) Si compensa o no compensa emisiones. 2. Información acreditable que dé cuenta de todas las mediciones de emisiones (Material Particulado (MP), Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Azufre (SO2) y Óxido de Nitrógeno (NOX), según corresponda), que se hubiesen realizado, respecto de cada fuente, durante el período comprendido entre el día 1 de enero de 2012 a la fecha de notificación de la presente resolución. Para estos efectos, se deberá acompañar copia de los certificados emitidos por los laboratorios autorizados que realizaron las mediciones. 3. Respecto de aquellas fuentes que compensen emisiones, información acreditable que dé cuenta del cumplimiento de su respectiva obligación de compensar, durante los años 2013, 2014 y 2015. <p>Se precisa al efecto que la mera aprobación por parte de la autoridad competente del plan de compensación de emisiones, si correspondiere, no acredita de forma suficiente el cumplimiento de las obligaciones que emanen del respectivo plan.</p>

Nº	Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Normas y medidas eventualmente infringidas
		<p>4. Copia de los certificados que acrediten haber realizado, durante los años 2013, 2014 y, en su caso, 2015, la Declaración de Emisiones a la que se refiere el artículo 4º de la Resolución 15.027/1994, del Ministerio de Salud, que establece el Procedimiento de Declaración de Emisiones para Fuentes Estacionarias que indica.</p> <p>5. Copia de los certificados que acrediten haber realizado, durante los años 2013, 2014 y, en su caso, 2015, la Declaración a la que se refiere el artículo 1º del Decreto 138/2005, del Ministerio de Salud, que establece Obligación de Declarar Emisiones que indica.</p>

II. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

UNILEVER quisiera hacer presente que no recibió ninguna de las resoluciones exentas que motivan la Formulación de Cargos en su domicilio de Avenida Carrascal Nº 3551, Quinta Normal, de modo que sólo a contar de la recepción de la Resolución Exenta ya singularizada ha tomado conocimiento de los requerimientos de información efectuados.

A su vez, UNILEVER quisiera hacer presente a la autoridad que el sector de emplazamiento de nuestro establecimiento, antiguamente, sólo tenía uso de suelo industrial, de modo que la población que reside en el sector se instaló cuando nuestra compañía ya se encontraba operando, debido a modificaciones en la planificación territorial comunal.

Sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento de lo instruido por la SMA, UNILEVER viene en someter a la aprobación de la autoridad el siguiente Programa de Cumplimiento, en conformidad a lo señalado por el artículo 42 de la LOC-SMA, el cual será ejecutado en forma íntegra.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		Código SMA 1 / Rol D-083-2016. No entregó la información requerida en las siguientes resoluciones: Res. Ex. N° 146/2014, Res. Ex. N° 748/2015 y Res. Ex. N° 564/2016.		
IDENTIFICADOR DEL HECHO DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN		RESOLUCIÓN EXENTA N° 146/2014. Resolución Exenta N° 748/2015. Resolución Exenta N° 564/2016. Artículo 35 letra j) de la Ley N° 20.417.		
NORMATIVA PERTINENTE		DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN		
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS		2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR		
DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)		INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
Nº IDENTIFICADOR 1		ACCIÓN Y META Acción: Entrega de toda la información requerida en la Resolución Exenta N° 146/2014, en la forma instruida en dicho acto administrativo. UNILEVER, con fecha 13 de enero de 2017, contrató a la empresa Ingeniería Acústica	REPORTE DE AVANCE La entrega de toda la información solicitada en la Resolución Exenta N° 146/2014. La entrega del informe de mediciones acústicas.	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (se debe indicar la acción que se ejecutará, o el identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
				IMPEDIMENTOS Considerando que las mediciones realizadas revelaron incumplimientos a la norma de emisión de ruidos en horario nocturno, UNILEVER deberá implementar las medidas necesarias para volver a cumplir con la normativa vigente, según se

J&P Limitada, la que ya realizó las mediciones de ruido en el establecimiento de Avenida Carrascal N° 3551, Quinta Normal.	Dicho informe concluyó que UNILEVER cumple con la norma de emisión de ruidos en horario diurno y que la incumple en cuatro puntos receptores en horario nocturno.	La entrega del presupuesto de las medidas destinadas a re establecer el cumplimiento de la norma de ruidos en horario nocturno.	Ante dicho escenario, se considera como impedimento el hecho que las medidas correctivas no permitan re establecer el cumplimiento de la normativa de ruidos.	detalla en la acción alternativa N° 1.

metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.	<p>SMA, una vez transcurrido el plazo de 10 días contados desde la aprobación del programa de cumplimiento.</p> <p>Dicho informe contendrá, de manera ordenada y sistematizada, el informe de medición acústica, y dará cuenta de los resultados de las mediciones de ruidos, las cuales revelaron el incumplimiento de la misma en cuatro puntos receptores en horario nocturno.</p> <p>Como anexos de dicho informe se encontrarán las fichas de evaluación, la proyección de los niveles ISO 9613 y el certificado de calibración del sonómetro.</p> <p>Asimismo, dicho informe contendrá el presupuesto elaborado por la empresa que realizó las mediciones, con las medidas destinadas a re establecer el cumplimiento de la norma de ruidos en</p>
--	--

		horario nocturno, los valores asociados y una carta Gantt con los plazos de ejecución.	
	ACCIÓN Y META	REPORTE DE AVANCE	IMPEDIMENTOS
	<p>Acción:</p> <p>Entrega de toda la información requerida en la Resolución Exenta N° 748/2015, en la forma instruida en dicho acto administrativo.</p> <p>Meta:</p> <p>Cumplir lo ordenado en la Resolución Exenta N° 748/2015.</p> <p>Que la información sobre fuentes y emisiones atmosféricas permita acreditar el cumplimiento de la normativa vigente.</p> <p>2</p>	<p>Entrega de toda la información solicitada en la Resolución Exenta N° 748/2015.</p> <p>Entrega de documentación que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en materia atmosféricas, fuentes y declaraciones de emisiones.</p> <p>UNILEVER presentará un informe final a la SMA, una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles, contados desde la aprobación del programa de cumplimiento.</p> <p>FORMA DE IMPLEMENTACIÓN</p> <p>Se entregará una carpeta digital, en un CD o pendrive, con toda la información solicitada, clasificada y ordenada conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 748/2015.</p>	<p>Se considera como impedimento el hecho que la información proporcionada revele incumplimientos a la normativa vigente, sea en cuanto a la obligación de declarar emisiones y/o a la de compensación de emisiones.</p> <p>La recopilación y entrega de documentación sobre emisiones atmosféricas no implica un costo económico para Unilever, pues se trata de información existente y disponible en nuestras instalaciones.</p> <p>ACCIÓN Y PLAZO DE AVISO EN CASO DE OCURRENCIA</p> <p>En el evento que la información de fuentes emisoras revele el incumplimiento de la normativa vigente, UNILEVER adoptará las medidas señaladas en la acción alternativa N° 2.</p>

	Dicho informe contendrá de manera ordenada y sistematizada (en una carpeta digital), toda la información solicitada por la SMA, dirigida a acreditar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de emisiones atmosféricas, conforme al orden señalado en la Resolución Exenta N° 748/2015. Como anexos de dicho informe se contendrán los certificados que acrediten la realización de las declaraciones de emisiones atmosféricas conforme a la normativa vigente y las mediciones de contaminantes realizadas.	Además, UNILEVER proporcionará a la SMA un informe que dé cuenta de las medidas implementadas por UNILEVER para re establecer el cumplimiento de la normativa asociada a emisiones atmosféricas.	Dicho informe será enviado a la SMA dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo de 10 días hábiles para la entrega del informe asociado a esta acción, conforme se indica en la acción alternativa N° 2.	IMPEDIMENTOS Se considera como impedimento el hecho que la información proporcionada revele incumplimientos a la normativa vigente, sea cuanto a la obligación de declarar emisiones y/o a la de compensación de emisiones.
3	<p>ACCIÓN Y META</p> <p>Acción: Entrega de toda la información requerida en la Resolución Exenta N° 564/2016, en la forma en la cual se instruye en el acto administrativo.</p> <p>Meta:</p>	<p>Entrega de toda la información solicitada en la Resolución Exenta N° 564/2016.</p> <p>Entrega de documentación que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en materia</p>	<p>Entrega de toda la información solicitada en la Resolución Exenta N° 564/2016.</p> <p>Entrega de documentación que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en materia</p>	<p>REPORTE DE AVANCE La recopilación y entrega de documentación sobre emisiones atmosféricas no implica un costo económico para Unilever, pues se trata de información existente y</p>

<p>Cumplir lo ordenado en la Resolución Exenta N° 564/2016.</p> <p>Que la información sobre fuentes y emisiones atmosféricas del establecimiento permitan acreditar el cumplimiento de la normativa vigente.</p>	<p>FORMA DE IMPLEMENTACIÓN</p> <p>Se entregará una carpeta digital, en un CD o pendrive, con toda la información solicitada, clasificada y ordenada conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 564/2016.</p>	<p>emisiones atmosféricas, fuentes y declaraciones de emisiones.</p> <p>ACCIÓN Y PLAZO DE AVISO EN CASO DE OCURRENCIA</p> <p>En el evento que la información de fuentes emisoras revele el incumplimiento de la normativa vigente, UNILEVER adoptará las medidas señaladas en la acción alternativa N° 2.</p> <p>REPORTE FINAL</p> <p>UNILEVER presentará un informe final a la SMA, una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles, contados desde la aprobación del programa de cumplimiento.</p> <p>Dicho informe contendrá, de manera ordenada y sistematizada (en una carpeta digital), toda la información solicitada por la SMA, dirigida a acreditar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de emisiones atmosféricas, conforme al orden señalado en la Resolución Exenta N° 748/2015.</p>
--	---	--

		Como anexos de dicho informe se contendrán los certificados que acrediten la realización de las declaraciones de emisiones atmosféricas conforme a la normativa vigente y las mediciones de contaminantes realizadas.	dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo de 10 días hábiles para la entrega del informe asociado a esta acción, conforme se indica en la acción alternativa N° 2.		
2.4. ACCIONES ALTERNATIVAS					
	Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.				
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)		
1	ACCIÓN Y META Acción: Implementación de medidas recomendadas por la empresa Ingeniería Acústica J&P Limitada, para re establecer el cumplimiento de la norma de emisión de ruidos en horario nocturno. Estas medidas consisten en la instalación de una barrera acústica y de celosías	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento) Implementación de medidas propuestas por la Ingeniería Acústica J&P Limitada.	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente) 50 días hábiles desde la presentación del informe comprometido para la acción N° 1. En particular, se requiere un plazo aproximado de 40 días hábiles para implementar las medidas y de 10 días hábiles para	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$) Set fotográfico que dé cuenta de la adopción de las medidas adoptadas.	REPORTE DE AVANCE Las medidas para re establecer el cumplimiento de la norma de ruidos en horario nocturno tienen un valor preliminar de \$ 21.817.044, sin incluir IVA.

acústicas abatibles.	acústicas abatibles.	realizar las nuevas mediciones y elaborar el informe acústico respectivo.
<p>Una vez implementadas estas medidas, se realizarán nuevas mediciones de ruido, de forma de acreditar el cumplimiento de la norma de emisión.</p> <p>Meta:</p> <p>Reestablecer el cumplimiento de la norma de emisión de ruidos en horario nocturno.</p>	<p>FORMA DE IMPLEMENTACIÓN</p> <p>Las medidas serán elaboradas por la propia empresa Ingeniería Acústica J&P Limitada.</p>	<p>REPORTE FINAL</p> <p>UNILEVER presentará un informe final a la SMA, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo de 50 días hábiles, contados desde la presentación del informe final comprometido para la acción N° 1.</p> <p>Dicho informe contendrá, de manera ordenada</p>

	<p>y sistematizada, las medidas implementadas para dar cumplimiento a la norma de emisión de ruidos y el nuevo informe de medición acústica, el cual entregará la información conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, y dará cuenta de los resultados de las mediciones de ruidos, los cuales deberán concluir que los niveles de ruido establecimiento se ajustan a la normativa vigente.</p> <p>Como anexos de dicho informe se encontrará un set fotográfico que dé cuenta de la adopción de las medidas</p>
--	--

			implementadas, las fichas de evaluación, la proyección de los niveles ISO 9613 y el certificado de calibración del sonómetro.
	<p>ACCIÓN Y META</p> <p>Acción:</p> <p>Implementación de medidas para re establecer el cumplimiento de la normativa vigente en materia de emisiones atmosféricas.</p> <p>En lo referido a la obligación de declaración de emisiones, estas medidas consisten en capacitar a todos los encargados de estas materias en cada uno de los establecimientos de UNILEVER, acerca de las exigencias impuestas por la legislación en estas materias, los plazos de realización y la importancia de cumplir con esta regulación.</p> <p>Se considera, además, establecer un procedimiento para la realización oportuna y adecuada de los procesos de declaración de emisiones.</p>	<p>Capacitaciones a los encargados del proceso de realizar las declaraciones de emisiones de todos los establecimientos de UNILEVER, en cuanto a exigencias impuestas por la normativa vigente en estas materias, de acuerdo a las exigencias impuestas por la normativa vigente en estas materias, los plazos de realización y la importancia de cumplir con esta normativa.</p> <p>A su vez, se definirán procedimientos para la realización</p>	<p>Entrega de registros de asistencia a capacitación de parte de los encargados de las materias en todos los establecimientos de UNILEVER.</p> <p>Adopción de procedimientos para realización correcta y oportuna de declaración de emisiones.</p> <p>Set fotográfico que dé cuenta de la realización de las capacitaciones.</p> <p>Órdenes de compra y facturas de la limpieza y/o mantenimiento de las fuentes; set fotográfico que dé cuenta de los trabajos de limpieza y/o mantenimiento.</p> <p>Copia de plan de compensación</p>

Una vez implementadas estas medidas, se preparará un informe a la SMA que dé cuenta de la realización de tales actividades.	<p>oportuna y adecuada de los procesos de declaración de emisiones.</p> <p>En lo relativo a eventuales incumplimientos a la obligación de compensación de emisiones, se adoptarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> limpieza y/o mantenimiento a la fuente; preparación y presentación de un plan de compensación de emisiones a la autoridad competente (en atención a que Unilever tiene emisiones para realizar la compensación); y, en última instancia, paralización y/o recambio de la fuente. 	<p>Las capacitaciones serán realizadas por el fiscal de UNILEVER o por alguno de sus asesores en temas medioambientales.</p> <p>En lo referido a compensación de emisiones, se consideran las siguientes medidas:</p>	<p>Meta:</p> <p>Reestablecer el cumplimiento de la normativa vigente en materia de emisiones atmosféricas y gases.</p> <p>FORMA DE IMPLEMENTACIÓN</p> <p>Las capacitaciones y el establecimiento de procedimientos serán realizadas por el fiscal de UNILEVER o por alguno de sus asesores en temas</p>
	<p>emisiones con timbre de recepción de parte de la autoridad competente.</p> <p>Eventualmente, orden de compra y factura del nuevo equipo y entrega de copia del acto administrativo que registre dicha fuente en la autoridad competente.</p>		<p>REPORTE FINAL</p> <p>UNILEVER presentará un informe final a la SMA, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados</p>

medioambientales.	<p>Las capacitaciones serán dirigidas a los encargados de estas materias en cada uno de los establecimientos de UNILEVER.</p> <p>desde el plazo de 10 días hábiles establecido para la adopción de las medidas correctivas.</p> <p>Dicho informe dará cuenta de las acciones adoptadas, de forma de poder exhibir pleno cumplimiento de la regulación sobre emisiones atmosféricas.</p> <p>El informe final contendrá una memoria explicativa de las medidas adoptadas y de la solución de los eventuales problemas.</p> <p>Como anexos del informe se acompañarán los mecanismos de verificación antes indicados.</p>
-------------------	--

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS	
3.3. REPORTE FINAL	
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga duración.
10 (reporte de mediciones de ruido) 10 (reporte de emisiones) 50 (reporte de implementación de medidas y de nuevas mediciones)	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga duración.
ACCIONES A REPORTAR <i>(Nº identificador y acción)</i>	Nº Identificador Acción y meta a reportar
	1 Entrega de toda la información requerida en la Resolución Exenta N° 146/2014, en la forma instruida en dicho acto administrativo. Entrega de informe de medición acústica.
	2 Entrega de presupuesto de medidas a adoptar y carta Gantt. Entrega de antecedentes que acrediten la implementación de las medidas. Entrega de nuevo informe de mediciones acústicas que acredite el cumplimiento de la norma de emisión de ruidos. Entrega de toda la información solicitada en la Resolución Exenta N° 748/2015. Entrega de documentación que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en materia de emisiones atmosféricas, fuentes y declaraciones de emisiones.
	3 Entrega de toda la información solicitada en la Resolución Exenta N° 564/2016. Entrega de documentación que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en materia de emisiones atmosféricas, fuentes y declaraciones de emisiones.

4. CRONOGRAMA		Desde la aprobación del programa de cumplimiento														
EJECUCIÓN ACCIONES	En meses	En semanas				X										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	X	X														
2	X	X														
3	X	X														
Acción alternativa 1			X	X	X	X	X	X	X	X	X					
Acción alternativa 2			X	X	X	X	X	X	X	X	X					
ENTREGA REPORTE		En semanas				X		Desde la aprobación del programa de cumplimiento								
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Mediciones de ruido	X	X														
Documentación emisiones atmosféricas	X	X														
Aplicación medidas y nuevas mediciones												X	X			
Aplicación medidas para emisiones atmosféricas						X	X	X								

POR TANTO, EN BASE A LAS NORMAS LEGALES CITADAS A LO LARGO DE ESTE ESCRITO, Y OTRAS QUE RESULTEN APPLICABLES, SOLICITAMOS AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE:

- Tener por presentada dentro de plazo la nueva versión del Programa de Cumplimiento de UNILEVER, con las adecuaciones requeridas por la Resolución Exenta N° 3 / Rol D-083-2016.
- Aprobar el Programa de Cumplimiento.
- Disponer la suspensión del presente procedimiento sancionatorio iniciado en contra de mi representada, mientras realizamos las acciones correctivas comprometidas en el Programa de Cumplimiento.



Pedro Montero Castañón
pp. UNILEVER CHILE LIMITADA

000080435, v. 3